Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Sido lo q. por escripto an Reclamado, y las mas veces ansido Repelidos por este Ayuntam.to por las Repulsadas sus pretensiones por el Cav.o Procu.r Sindico, y quando a Subsitado se contrabenia en dhe parte, se a remitido la instancia al Juzgado ordinario como en el, o en otro tribunal q.e competa sea devida Seguirse este Juicio siempre q.e los unicos interesados lo bastendose lo Reclamen en tpo y forma q.e tt.oo, y cada cosa de lo aqui Relacionado debe ser de Justicia q.e pido Juro en lo necesario y para ello &.a

Dn. Alonso Jph Carreño Quiros, y Melgarejo

lic.do Dn. Christobal Antonio Sanchez Corvalan

Visto este pedim.to en el q.e suso Selebrado oy nueve de este bienbre de mil Setec.tos Setenta y quatro se dio passo por los S.res Dn. Juan Ant.o Albarez passando, Dn. Juan Gonzalez Ojea, y Dn. Alonso Carreño vbeda q.e conformandose con lo expuesto sobre este assumpto de Rejusas con lo exposto por los mismos en el Ayuntam.to proximo antez.te declarando alguna parte de Vezindad tiva de Alen q.e se entiende no deven hazerse dhas Rejusas quadrimentales llevando el tributo pañ que se an llevado antes aqui, pero Sin el la R.l Justicia que de hazerlas &.a q.e tenga por combeniente, y q.